



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA (*MEDICAGO SATIVA*) PARA LA EEA MOQUEGUA

- 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Estación Experimental Agraria Moquegua.

- 2. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Adquirir semilla de alfalfa (*Medicago sativa*) para la ejecución de actividades de Transferencia de Tecnología Agraria, con el fin de instalar una parcela demostrativa que fortalezca la cadena productiva de cuyes en la EEA Moquegua.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA MOQUEGUA
Actividad del POI:	C0731: CAPACITACIÓN A LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LA EEA MOQUEGUA
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA (<i>MEDICAGO SATIVA</i>).
Meta	258

- 3. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición de semilla de alfalfa (*Medicago sativa*) permitirá cumplir oportunamente con la instalación de la parcela demostrativa de alfalfa, como parte de las acciones programadas en el POI 2026 – Meta 0258. Esta acción contribuye al fortalecimiento de las capacidades productivas de los productores beneficiarios y al logro de los objetivos de la EEA Moquegua, orientados a la mejora de la productividad y sostenibilidad de la actividad pecuaria.

- 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN**

El bien deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todos sus componentes:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p align="center">SEMILLA DE ALFALFA <i>Medicago sativa</i></p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dormancia: grado entre 8 y 10. • Variedad: Alfa King • Ficha técnica de certificación • Con poder germinativo superior al 85% - 90% bajo condiciones óptimas. • Presentación: saco de 25 kg, bolsa reforzada. 	KILO	25

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP.
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- Acreditación del RUC activo y habido.
- Contar con los registros sanitarios correspondientes.
- Contar con stock de suministro.
- Disponibilidad inmediata.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La experiencia del postor deberá acreditarse por un monto facturado acumulado equivalente de una (1) hasta tres (3) veces el valor ofertado, en la venta de bienes similares al objeto de la presente contratación.

Para efectos del presente procedimiento, se consideran **bienes similares** a:

- Semilla de alfalfa.
- Semillas de pastos forrajeros.
- Semillas agrícolas.
- Semillas para cultivo de forraje.
- Insumos agrícolas para producción forrajera.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

El bien ofertado deberá cumplir con las normas y disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, relacionadas con la certificación, calidad y sanidad de semillas.

Las semillas deberán cumplir con los estándares de calidad, pureza varietal, porcentaje de germinación y condiciones sanitarias establecidos por la autoridad competente.

Asimismo, la semilla deberá contar con etiqueta de certificación o rotulado oficial emitido o autorizado por SENASA.

El producto deberá cumplir con las normas fitosanitarias vigentes aplicables a semillas de pastos y forrajes.

Finalmente, deberán encontrarse autorizadas para su comercialización en el país y cumplir con las disposiciones vigentes sobre etiquetado, envasado y requisitos metrológicos correspondientes.

7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

8. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar que las semillas de alfalfa ofertadas sean de buena calidad y aptas para la siembra, cumpliendo con los estándares de pureza, germinación y sanidad establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, deberá garantizar que el producto se encuentre debidamente envasado, etiquetado y con certificación correspondiente emitida o autorizada por SENASA.

En caso de detectarse defectos de calidad, adulteración, daño en el producto o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el proveedor deberá realizar la reposición del bien sin costo adicional para la entidad, dentro del plazo que esta establezca.

9. MUESTRAS

No corresponde.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Servicios
Estratégicos Agrarios



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la adquisición, se realizará en el almacén de la EEA Moquegua ubicado en Panamericana Sur, Km 4.5, sección Montalvo, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, en el horario de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes; INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados

El plazo de entrega es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria Moquegua, previo cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

13. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Servicios
Estratégicos Agrarios



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

14. GARANTÍA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista

Panamericana Sur, Km 4.5 – Montalvo, Moquegua, Perú
T: (053) 461833 Cel. 974160063/985445566

www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por:
VLCA QUISPE Edmundo
Benjamin FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 14:29:39-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

20. GESTIÓN DE RIESGO

Durante la ejecución de la contratación se podrían presentar los siguientes riesgos:

- Riesgo de incumplimiento en la calidad del producto: que las semillas no cumplan con los estándares de pureza, germinación o sanidad establecidos.
Medida de mitigación: verificación de la etiqueta de certificación, registro o autorización emitida por SENASA y revisión del producto al momento de la entrega.
- Riesgo de retraso en la entrega del bien: que el proveedor no cumpla con el plazo de entrega establecido.
Medida de mitigación: establecimiento de penalidades por mora conforme a la normativa de contrataciones vigente.
- Riesgo de deterioro del producto durante el transporte o almacenamiento: que las semillas sufran daños que afecten su viabilidad.
Medida de mitigación: el proveedor deberá garantizar condiciones adecuadas de transporte, envase y conservación del producto.

La entidad realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al momento de la recepción del bien.

 <p>Firmado digitalmente por: VILCA QUISPE Edmundo Benjamin FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/03/2026 14:30:00-0500</p>	 <p>Firmado digitalmente por: VILCA QUISPE Edmundo Benjamin FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/03/2026 14:30:07-0500</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Aprobado por:</p>